

NOTIFICACIÓN POR AVISO DEL MANDAMIENTO DE PAGO LA DIRECTORA FINANCIERA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de Cobro Coactivo, para obtener el pago de una obligación a favor de Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que las citaciones y/o notificaciones de que trata el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, enviadas para surtir la notificación del mandamiento de pago en su contra, no han sido atendidas o han sido devueltas.

Que en consecuencia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 del Estatuto Tributario Nacional, notifico mediante el presente Aviso los siguientes actos administrativos que se anuncian a continuación y que se publican en la página web: http://www.saludcapital.gov.co/Paginas2/AvisosCobroCoactivo.aspx de la Secretaria Distrital de Salud.

La copia íntegra de la parte resolutiva de cada uno de los actos administrativos enunciados, se encuentran anexos al presente aviso.

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIT/CC	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA
12012137	MARTHA LILIANA PINZON / GONZALEZ	52.144.934	16816 /	04/04/2018
12012900	JULIO CESAR RODRIGUEZ COLORADO	80.113.762	18201	08/06/2018
8142011	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.	900.971.006- 4	20832 /	27/11/2018 -
8142011	ASOCIACION HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL /	860.090.041-	20833 /	27/11/2018 -
y 42011957	JOSE JAIRO FORERO ROJAS	19.186.966	17967 /	31/05/2018

Contra los actos administrativos citados, proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán interponerse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presente notificación y/o efectuar el pago de la obligación, junto con los intereses adeudados, de conformidad con el artículo 831 ibidem.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090 www.saludcapital.gov.co Info: 364 9666







Las actuaciones aquí relacionadas, se consideran legalmente NOTIFICADAS, en la fecha de publicación del presente aviso.

En constancia se pública a los siete (7) días del mes de diciembre de 2018.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO

Elaboró: Y Ponce Y Anexo cinco (5) folios









RESOLUCIÓN 16816 del 04 de abril de 2018

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 12012137

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 3847 del 10 de octubre de 2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, fue sancionada la señora MARTHA LILIANA PINZON GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 52.144.934, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 589.500.00) decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las enticlades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Vandamiento de Pago, a nombre de MARTHA LILIANA PINZON GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 52.144.934, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 589.500.00), mas los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de confor-

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.cc







RESOLUCIÓN 16816 del 04 de abril de 2018

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 12012137

midad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los

MAGDA MERCEDES AREVALO ROJAS Directora Financiera

Secretaría Distrital de Salud

Elaboración : Martha Lucia Garzón B. Reviso : María Nubia Hernández Vásquez

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







RESOLUCIÓN 18201 del 08 de junio de 2018

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 12012900 /

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 3840 del 10 de octubre de 2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, fue sancionado el señor JULIO CESAR RODRIGUEZ / COLORADO, identificado con cédula de ciudadanía No 80.113.762, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$589.500.00), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre de JULIO CESAR RODRIGUEZ COLORADO, identificado con cédula de ciudadanía No 80.113.762, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$589.500.00), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de comformidad con lo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







RESOLUCIÓN 18201 del 08 de junio de 2018 /

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 12012900

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de junio de 2018/

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAGDA MERCEDES AREVALO ROJAS

Directora Financiera Secretaría Distrital de Salud

Elaboración : Martha Lucia Garzón B Reviso : Fabián Lopez Robayo Caja No 164 // ID 24187

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







RESOLUCIÓN NÚMERO 20832 de 27 de noviembre de 2018

"Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 8142011

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades otorgadas a través del Decreto Distrital 507 de 2013, en concordancia con la Ley 1066 de Julio 29 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias impuso multa mediante Resolución No. 715 del 29 de junio de 2012, a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E, identificado (a) con Nit No. 900971006-4, modificada a través de la Resolución No. 1271 de 25 de octubre de 2013, por valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$5.667.000), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que mediante el Acuerdo 641 de 2016 de fecha 6 de Abril de 2016, se efectuó la reorganización del sector salud de Bogotá Distrito Capital, por la cual se determinó la fusión de las Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, contra de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E, identificado (a) con Nit No. 900971006-4 por valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$5.667.000), correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se

> Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co







causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintisiete 27 días de noviembre de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

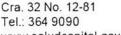
ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO

Directora Financiera

Secretaría Distrital de Salud

Elaboró y sustento jurídicamente: Nancy González Rincón

Revisó: Y Ponce Y (25%)



www.saludcapital.gov.co







RESOLUCION NÚMERO 17967 de 31 de mayo de 2018

"Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 42011957

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades otorgadas a través del Decreto Distrital 507 de 2013, en concordancia con la Ley 1066 de Julio 29 de 2006 y.

CONSIDERANDO

Que la Secretaria Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias impuso multa mediante Resolución No. 5784 del 10 de octubre de 2013, al (a) señor (a) JOSE JAIRO FORERO ROJAS, identificado (a) con cédula de ciudadania No. 19186966 por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$589.500), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, contra el señor (a) JOSE JAIRO FORERO ROJAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 19186966 por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$589.500). correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090 www.saludcapital.gov.co Info: 364 9666







RESOLUCION NÚMERO 17967 de 31 de mayo de 2018

"Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 42011957"

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los catorce (31) días de Mayo de 2018.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

MAGDA ME Directora Financiera

Secretaria Distrital de Salud

Elaboro y sustento juridicamente: Nancy González Rincón Reviso Maria Nubia Hernández Vásquez





